1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	Resolución No. 0044 del 2024	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	24-00709 del 08 de Marzo del 2024	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	N/A	
Código SSEPI N°	N/A	
Dependencia Solicitante	Secretaria General	
Fecha	11 de Marzo del 2024	
Tipo de Contrato	Suministro	Otro:

2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con el Decreto Municipal No. 0039 del 10 de enero de 2024, corresponde a la Oficina de Contratación la competencia para tramitar la etapa de planeación de todos los procedimientos contractuales que han sido debidamente delegados, por consiguiente, determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar, verificará el cumplimiento de los requisitos de idoneidad a los que haya lugar, realizará las gestiones administrativas, técnicas, jurídicas, contables, financieras y de seguimiento y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. Aunado a ello, elaborará los estudios y documentos previos, matriz de riesgo, estudio y análisis económico del sector que sea del caso, requisitos habilitantes y ponderables, junto con todas las especificaciones, requerimientos y lineamientos necesarios para el trámite del procedimiento contractual de la etapa de planeación.

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

El Municipio de Floridablanca tiene la misión de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En general, el ente territorial como unidad y entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, de acuerdo con el artículo 311 constitucional, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

De igual manera, el artículo 209 ibídem, referente al cumplimiento de las funciones administrativas dispone “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”

Las anteriores facultades fueron reiteradas por el legislador mediante el art. 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en el cual se contempló, en relación la administración municipal, la facultad de los alcaldes, entre otras, para "(…) 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (…)7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración (…)"

Aunado a ello, la Alcaldía Municipal de Floridablanca dentro del marco de sus competencias y funciones, desarrolla un sin número de actividades a través de la SECRETARÍA GENERAL la cual, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 del Decreto municipal No. 393 del 10 de noviembre de 2021 tiene como propósito principal: "(…) Coadyuvar con el ejercicio administrativo que conlleve a garantizar la eficiente gerencia del recurso humano que responda a las necesidades en torno de las competencias de las diferentes dependencias que conforman la administración central, dentro de los principios que orientan el sistema de carrera administrativa, y de los sistemas especiales, coordinando y controlando las situaciones administrativas de los servidores públicos y pensionados a cargo del municipio, propendiendo por su desarrollo integral, los mejores niveles de calidad humana y por un ambiente laboral que contribuya a la correcta prestación de los servicios".

Que, en ese orden de ideas, para asegurar el adecuado funcionamiento de la planta física del Palacio Municipal, la Administración dispone de un edificio cuya infraestructura, debido a su antigüedad y uso continuo, requiere de intervenciones periódicas de mantenimiento y reparaciones locativas menores, que tienen por objetivo conservar la integridad estructural de la sede administrativa en óptimas condiciones operativas.

Por lo expuesto, resulta indispensable disponer y/o contar herramientas de trabajo manual y materiales de ferretería adecuados para que el personal operativo pueda llevar a cabo las labores y mantenimientos mínimos requeridos para atender las solicitudes y requerimientos de reparación del personal de la estructura organiza de la Alcaldía de Floridablanca. Así, asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios permite el cumplimiento eficiente de las tareas de mantenimiento y reparaciones locativas en el edificio municipal.

Así las cosas, es imperativo que la Administración Municipal, a través de la Secretaría general, adelante un proceso contractual para la provisión de un inventario de materiales que permitirá asegurar el suministro oportuno de los elementos de ferretería necesarios para llevar a cabo los arreglos o mantenimientos requeridos por el personal de la Alcaldía Municipal de Floridablanca.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, y con el propósito de garantizar el cumplimiento eficiente y a cabalidad de las labores de mantenimiento para la conservación de la infraestructura Municipal, esta Entidad Territorial encuentra necesario y conveniente adelantar el proceso de contratación para llevar a cabo el **"SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL."**

Que consecuencia de lo anterior, se hace necesario que la Alcaldía del Municipio de Floridablanca, lleve a cabo un proceso de contratación, para seleccionar objetivamente al contratista que cumpla con el objeto de

"SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL." La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para la vigencia 2024, así mismo para atender la necesidad expuesta, se adelantara el presente proceso mediante un procesos de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo estipulado en la Circular No. 01 del Cuatro (4) de Enero de 2024, el presente proceso de contratación no supera el 10% del Presupuesto General de Gastos del Municipio de Floridablanca para la presente vigencia.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, requiere contratar lo siguiente:

"SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL."

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

NOMBRE – PRODUCTO	CÓDIGO
Materiales para terminados exteriores	30151807
Materiales y productos para acabados.	30151900
Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento.	30191800
Accesorios de iluminación	39111800
Material de ferretería y accesorios	40141700
Pinturas y tapa poros	31211500
Lámparas y bombillas	39101600
Ferretería en general	31162800
Cables eléctricos y accesorios	26121600

3.2.3. Especificaciones del Objeto

El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal de Floridablanca, a desarrollar las actividades teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la invitación pública, el alcance del objeto; así como cumplir con las especificaciones requeridas según lo siguiente:

Contractual (Ficha Técnica)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	ANCLAJE MANGA 1/4X1-3/8	UND	1
2	ANGULO PARA CANALETA 20X12 BLANCO	UND	1
3	ANGULO PARA CANALETA 32X12 BLANCO	UND	1
4	ANGULO PARA CANALETA 60X40 BLANCO	UND	1
5	ANTICORROSIVO NEGRO X GALON	GALÓN	1
6	ARENA X BULTO	BULTO	1
7	BARRA AGRICOLA 14 LIBRA	UND	1
8	BISAGRA COMUN ZINCADA 3X1 PAR	UND	1
9	BOMBILLO LED 20W	UND	1
10	BOMBILLO LED 40W	UND	1
11	BROCA MURO 1/4	UND	1
12	BROCA MURO 3/8	UND	1
13	BROCA MURO 5/16	UND	1
14	BROCA SDS 1/2 X12	UND	1
15	BROCA SDS 1/4X 12	UND	1
16	BROCHA 2 CERDA MONA	UND	1
17	BROCHA 4 CERDA MONA	UND	1
18	CABLE 2X12 DUPLEX	ML	1
19	CABLE 2X14 DUPLEX	UND	1
20	CABLE CU TRENSADO TRIPLEX 3X12 AZUL	UND	1
21	CABLE ENCAUCHETADO 3X12	UND	1
22	CANAL DRYWALT BASE 6	UND	1
23	CANALETA PLASTICA 20X12 ML BLANCA	MT	1
24	CANALETA PLASTICA 32X12 LISA	MT	1
25	CANALETA PLASTICA 60X40 ML	MT	1
26	CANDADO 63M	UND	1
27	CEMENTO GRIS X BULTO	BULTO	1
28	CERRADURA CIL PROMO ALCOBA INOX	UND	1
29	CERRADURA GANCHO 16MM	UND	1

		30	CHAPA MUEBLE CROMADA 1560	**UND**	1
		31	CHAZO PLASTICO BLANCO 1/4	**UND**	1
		32	CINCEL 1/2X10	**UND**	1
		33	CINCEL DE PALA 5/8 X 8	**UND**	1
		34	CINTA ANTIDESLIZANTE 2 NEGRA - AMARILLO X 20 MTRS	**UND**	1
		35	CINTA ASFÁLTICA AUTOADHESIVA 20CM ANCHO ALUMINIO X 10 MTRS	**UND**	1
		36	CINTA AUTOFUNDENTE SUPER 23 33	**UND**	1
		37	CINTA DEMARCACION ROJO 4,8 CTM ROLLO X 100	**UND**	1
		38	CINTA ELECTRICA COLOR NEGRA GRANDE	**UND**	1
		39	CINTA PAPEL DRYWALT	**UND**	1
		40	CINTA TEFLON ECONIMICO 12MM	**UND**	1
		41	CLAVIJA POLO A TIERRA 15 AMPERIOS	**UND**	1
		42	CONEXIÓN PARA MANGUERA COBRE 1320	**UND**	1
		43	CONTONERA ELECTRICA REF 730-31	**UND**	1
		44	CUÑETE BLANCO X 5 GALONES	**UND**	1
		45	DISCO DE CORTE 7"	**UND**	1
		46	DISCO DIAMANTADO 7	**UND**	1
		47	DISCO SIERRA 4-1/4 X 5/8 X24 DIENTES	**UND**	1
		48	EMULSION ALFATICA 3,5 KG	**UND**	1
		49	ESCALERA ALUMINIO DE 3 PASOS	**UND**	1
		50	ESLINGA PROTECTORA POSICION	**UND**	1
		51	ESPATULA 2"	**UND**	1
		52	ESPIRAL PARA CABLES CALIBRE 3/8	**UND**	1
		53	ESTUCO PLASTICO	**GL**	1
		54	GRIFERÍA PARA TANQUE DEL SANITARIO	**UND**	1
		55	GUANTES INGENIEROS VAQUETA	**UND**	1
		56	GUANTES NITRYLO VERDE PARA QUIMICO	**UND**	1
		57	GUANTES VAQUETA X PAR	**UND**	1
		58	HACHA MANGO FIBRA 800G	**UND**	1
		59	HOJA DE SEGUETA 18 DIENTES	**UND**	1
		60	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO CUBIERTA	**KG**	1
		61	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO CUBIERTA	**KG**	1
		62	IMPERMEABILIZANTE PARA MURO	**KG**	1
		63	INTERRUPTOR DOBLE	**UND**	1
		64	INTERRUPTOR SENCILLO	**UND**	1

		65	JUEGO LLAVES MIXTA MATE 9 PZS 8- 19	UND	1	
		66	KIT BRIDA + REGULACIÓN + GRIFLEX SANITARIO	UND	1	
		67	KIT CERRADURA DE SEGURIDAD CON 1 PASADOR+MANILLA	UND	1	
		68	LAMINA CIELO RASO EN FIBRA DE VIDRIO 122 CM X 60 CM	UND	1	
		69	LAMINA CIELO RASO EN ICOPOR 122 CM X 60 CM	UND	1	
		70	LAMINA DRYWALL 1,20X2,44 MTRS	UND	1	
		71	LAMPARA PANEL LED 120X30 DE INCRUTAS 52W - LUZ BLANCA	UND	1	
		72	LIJA DE AGUA PROFESIONAL 9X11 GRANO N-150	UND	1	
		73	LIJA DE AGUA PROFESIONAL 9X11 GRANO N-180	UND	1	
		74	LIMPIADOR PVC 1/8	UND	1	
		75	LINTERNA PARA CABEZAL RECARGABLE	UND	1	
		76	LINTERNA RECARGABLE 3W	UND	1	
		77	LLANA LISA MANGO MADERA	UND	1	
		78	LLAVE JARDIN PALANCA 1/2	UND	1	
		79	MALLA PARA CERNIR 4ML X 4 ML	UND	1	
		80	MANIJA DE LAVAMANOS MONOCONTROL	UND	1	
		81	MANIJA PARA SANITARIO	UND	1	
		82	MARTILLO 23	UND	1	
		83	MASILLA X CUÑETE	UND	1	
		84	MASILLA X GALON X 5,6 KILOS	UND	1	
		85	MULTITOMA 6 REF 15A -125V	UND	1	
		86	PALA CUADRADA N-2	UND	1	
		87	PALIN	UND	1	
		88	PALUSTRE 6"	UND	1	
		89	PALUSTRE N-10	UND	1	
		90	PANEL LED 46W -6400 DE 60X60	UND	1	
		91	PANEL LED CUADRADO DE INCUSTRAR 60X60 40W - LUZ BLANCA	UND	1	
		92	PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR 48W - LUZ BLANCA	UND	1	
		93	PANEL LED REDONDO DE INCUSTRAR 24W - LUZ BLANCA	UND	1	
		94	PANEL LED REDONDO DE SOBRE PONER 24W - LUZ BLANCA	UND	1	
		95	PANEL LED REDONDO DE SOBRE PONER 48W - LUZ BLANCA	UND	1	
		96	PANEL LED SOBREPONER 24W	UND	1	

		97	PERFILES BIGUETA DE 2,44 BASE 6	**UND**	1
		98	PINTURA ACRÍLICA TIPO 1 PARA INTERIORES	**CUÑETE**	1
		99	PINTURA ACRÍLICA TIPO 2 PARA INTERIORES	**CUÑETE**	1
		100	PINTURA BASE ACEITE (METAL) ANTICORROSIVO COLORES VARIOS	**CUÑETE**	1
		101	PINTURA BASE ACEITE (METAL) ESMALTE PARA EXTERIORES COLORES VARIOS -	**CUÑETE**	1
		102	PINTURA PARA MADERA BARNICES DE TODO TIPO: BARNIZ, COLOR TRANSPARENTE SEMIBRILLANTE X GALÓN.	**CUÑETE**	1
		103	PINTURA TRAFICO ACRILICO BASE AMARILLO X GALON	**UND**	1
		104	PINTURA TRAFICO ACRILICO BASE BLANCO X GALON	**UND**	1
		105	PINTURA TRAFICO NEGRO X GALON	**GALON**	1
		106	PINTURA VINILO TIPO 1 PARA EXTERIORES	**CUÑETE**	1
		107	PINTURA VINILO TIPO 2 PARA EXTERIORES	**CUÑETE**	1
		108	PINZA VOLTIAMPERIMETRICA 600 V AC/DC	**UND**	1
		109	PISTOLA CALAFATEO ESQUELETO	**UND**	1
		110	PLASTICO NEGRO 3MX3M	**UND**	1
		111	POLISOMBRA 80% X 4 MTS DE ANCHO X 20 MTS LARGO.	**UND**	1
		112	PORRAS CON CABO 2 LIBR	**UND**	1
		113	PRENSA RAPIDA 120X300MM	**UND**	1
		114	PULIDORA ANGULAR 4-1/2	**UND**	1
		115	PUNTILLA 2 PUL CON CABEZA	**UND**	1
		116	REFLECTOR LED 50W	**UND**	1

		117	REMACHADORA 3 BOQUILLAS	**UND**	1
		118	REMACHE POP 5-6 5/32 * 1/2	**UND**	1
		119	REMACHES POP 6-6 5/32 * 1/2	**UND**	1
		120	REMACHES POP 4-4 1/8 * 3/8	**UND**	1
		121	RIEL EXTENSION TIPO PESADO 45CM	**UND**	1
		122	RODILLO PINTOR N-4	**UND**	1
		123	RODILLO PINTOR N-9	**UND**	1
		124	SELLO PARA JUNTAS X 300 ML	**UND**	1
		125	SODA CAUSTICA	**UND**	1
		126	SOLDADURA PVC 1/8	**UND**	1
		127	SOLICONA TRANSPARENTE 280GRS TUBO	**UND**	1
		128	TALADRO INALAMBRICO 12V 2 BATERIAS	**UND**	1
		129	TEE ALUMINIO BLANCO X MTRS	**METRO**	1
		130	TERMINAL COBRE ESTAÑO N-8	**UND**	1
		131	THINNER CORRIENTE X GALON	**GALON**	1
		132	TOMA AEREA CON POLO A TIERRA 15AMP	**UND**	1
		133	TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA	**UND**	1
		134	TORNILLO DRYWALT 6X 1 ROSCA FINA	**UND**	1
		135	TORNILLO DRYWALT 6X1/2	**UND**	1
		136	TORNILLO GOLOSO EXTRAPLANO PUNTA BROCA 8X1/2	**UND**	1

		137	TORNILO AUTOPERFORANTE CAPUCHON 10 X 1 1/2"	**UND**	1
		138	TORNILO AUTOPERFORANTE CAPUCHON 10 X 2"	**UND**	1
		139	TUBO EXTENSOR LAVAMANOS 25CM	**UND**	1
		140	UNIDAD MONOCONTROL LAVAMANOS	**UND**	1
		141	VÁLVULA DE LLENADO MASTER UNIVERSAL PARA SANITARIO	**UND**	1
		142	VÁSTAGO MEZCLADOR CIERRE RÁPIDO LAVAMANOS	**UND**	1
		143	VIDRIO LAMINADO	**M2**	1
		144	VIDRIO TEMPLADO	**M2**	1
		145	YESO BLANCO BULTO X 25 KILOS	**BULTO**	1
		146	ZAPAPICO 5 LIBRS CON CABO	**UND**	1
		147	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 1/2"	**UND**	1
		148	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 3/4"	**UND**	1
		149	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 1"	**UND**	1
		150	BUJE PVC PRESION 1" A 3/4"	**UND**	1
		151	BUJE PVC PRESION 3/4" A 1/2"	**UND**	1
		152	CODO PVC PRESION 1/2 X 90º	**UND**	1
		153	CODO PVC PRESION 3/4 X 90º	**UND**	1
		154	CODO PVC PRESION 1" X 90º	**UND**	1
		155	CODO PVC PRESION 1/2 X 45º	**UND**	1
		156	CODO PVC PRESION 3/4 X 45º	**UND**	1

		157	CODO PVC PRESION 1" X 45º	**UND**	1
		158	TAPON PVC PRESION LISO 1/2"	**UND**	1
		159	TAPON PVC PRESION LISO 3/4"	**UND**	1
		160	TAPON PVC PRESION LISO 1"	**UND**	1
		161	TEE PVC PRESION 1/2"	**UND**	1
		162	TEE PVC PRESION 3/4"	**UND**	1
		163	TEE PVC PRESION 1"	**UND**	1
		164	TUBERIA PVC PRESION 1/2" X 6 M	**UND**	1
		165	TUBERIA PVC PRESION 3/4" X 6 M	**UND**	1
		166	TUBERIA PVC PRESION 1" X 6 M	**UND**	1
		167	UNION PVC PRESION 1/2"	**UND**	1
		168	UNION PVC PRESION 3/4"	**UND**	1
		169	UNION PVC PRESION 1"	**UND**	1
		170	BUJE SANITARIO 2" X 1 1/2"	**UND**	1
		171	BUJE SANITARIO 3" X 1 1/2"	**UND**	1
		172	BUJE SANITARIO 4" X 2"	**UND**	1
		173	CODO SANITARIO 1 1/2" C X C X 45º	**UND**	1
		174	CODO SANITARIO 1 1/2" C X C X 90º	**UND**	1
		175	CODO SANITARIO 1 1/2" C X E X 45º	**UND**	1

		176	CODO SANITARIO 1 1/2" C X E X 90º	UND	1
		177	CODO SANITARIO 2" C X C X 45º	UND	1
		178	CODO SANITARIO 2" C X C X 90º	UND	1
		179	CODO SANITARIO 2" C X E X 45º	UND	1
		180	CODO SANITARIO 2" C X E X 90º	UND	1
		181	CODO SANITARIO 3" C X C X 90º	UND	1
		182	CODO SANITARIO 3" C X E X 45º	UND	1
		183	CODO SANITARIO 3" C X E X 90º	UND	1
		184	CODO SANITARIO 4" C X C X 45º	UND	1
		185	CODO SANITARIO 4" C X C X 90º	UND	1
		186	CODO SANITARIO 4" C X E X 90º	UND	1
		187	TEE SANITARIA DE 2"	UND	1
		188	TEE SANITARIA DE 3"	UND	1
		189	TEE SANITARIA DE 4"	UND	1
		190	TUBERIA SANITARIA PVC 2" X 6 M	UND	1
		191	TUBERIA SANITARIA PVC 3" X 6 M	UND	1
		192	TUBERIA SANITARIA PVC 4" X 6 M	UND	1
		193	UNION REPARACION SANITARIA 2"	UND	1
		194	UNION REPARACION SANITARIA 3"	UND	1

		195	UNION REPARACION SANITARIA 4"	**UND**	1
		196	UNION SANITARIO DE 2"	**UND**	1
		197	UNION SANITARIO DE 3"	**UND**	1
		198	UNION SANITARIO DE 4"	**UND**	1
		199	YEE SANITARIA 2"	**UND**	1
		200	YEE SANITARIA 3"	**UND**	1
		201	YEE SANITARIA 4"	**UND**	1
		202	ADAPTADOR PVC CONDUIT TIPO PESADO 1/2"	**UND**	1
		203	ADAPTADOR PVC CONDUIT TIPO PESADO 3/4"	**UND**	1
		204	CURVA PVC CONDUIT TIPO PESADO 1/2"	**UND**	1
		205	CURVA PVC CONDUIT TIPO PESADO 3/4"	**UND**	1
		206	TUBERIA PVC CONDUIT TIPO PESADO 1/2" X 3M	**UND**	1
		207	TUBERIA PVC CONDUIT TIPO PESADO 3/4 X 3 M	**UND**	1
		208	UNION CONDUIT DE 1/2"	**UND**	1
		209	UNION CONDUIT DE 3/4"	**UND**	1
		210	CAJA RAWLET OCTAGONAL CON SALIDAS DE 3/4"	**UND**	1
		211	CAJA RAWLET OCTAONAL CON SALIDAS DE 1/2"	**UND**	1
		212	LADRILLO H10 (10 CM X 20 CM X 30 CM)	**UND**	1

		213	LADRILLO H15 (15 CM X 20 CM X 30 CM)	**UND**	1
		214	LAMINA ETERBOARD 8 MM 244 CM X 122 CM	**UND**	1
		215	LAMINA ETERBOARD 4 MM 244 CM X 122 CM	**UND**	1
		216	REJILLAS METALICAS CON SOSCO 3 X 2	**UND**	1
		217	REJILLAS METALICAS CON SOSCO 4 X 3	**UND**	1
		218	REJILLAS PLASTICAS CON SOSCO 3 X 1 1/2	**UND**	1
		219	REJILLAS PLASTICAS CON SOSCO 3 X 2	**UND**	1
		220	VARILLA DE 1/2" X 12 M	**UND**	1
		221	VARILLA DE 1/4" X 6 M	**UND**	1
		222	VARILLA DE 3/4" X 12 M	**UND**	1
		223	VARILLA DE 3/8" X 12 M	**UND**	1
		224	TORNILLO DRYWALL DE 10 X 2 1/2"	**UND**	1
		225	CANDADO ALEMAN 800 40MM	**UND**	1
		226	CANDADO SERIE ALEMANA 800 - 50MM	**UND**	1
		227	GRAVA 1"	**KG**	1
		228	GRAVA 1/2"	**KG**	1
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	N.A				

3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N.A.
3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos	
La selección del contratista prevista en el presente estudio, está fundamentado en el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 Estatuto Anticorrupción, que adiciona el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 la contratación de Mínima cuantía y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que establecieron que la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor Cuantía de la entidad, independientemente de su objeto se efectuará en la modalidad de selección de mínima cuantía. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la oferta más favorable será aquella que presente el menor precio. En consecuencia, la verificación de requisitos habilitantes se hará a la propuesta de menor precio, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad contenidas en el artículo 5 de la ley 1150 del 2007. En caso de que el proponente quien ofertó el menor valor no cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la verificación del proponente que ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso	
3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.	
3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El valor estimado como presupuesto oficial por MONTO AGOTABLE, el valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000.00)** incluido IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico y del Mercado.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables al **C.D.P. No. 24-00709 del 08 de Marzo del 2024**, por el Rubro: 2.1.2.02.02.008.07 - ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - Mantenimiento Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la Vigencia 2024, en la línea **1378.**
3.4.3 Variables consideradas para calcular el	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.

presupuesto oficial:	
3.4.4 Forma de Pago del contrato	La entidad realizará los pagos mediante actas parciales de pago a mes vencido, previa aprobación de los documentos que acrediten el suministro, así como certificaciones de cumplimiento de labores el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda y acta de liquidación y terminación del contrato para la última cuenta. a) Informe de actividades de ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, donde se evidencie el cumplimento de cada obligación enunciada en el contrato. ➢ Formato de informe de actividades debidamente diligenciado ➢ Presentar la certificación bancaria vigente para el primer pago ➢ Factura los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, **adicionen o aclaren (si el contratista está obligado a facturar.** ➢ Certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del respectivo periodo **en que se preste el servicio firmado por el revisor fiscal o el representante legal.** **PARÁGRAFO 1:** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO 2:** Para la liquidación del contrato se requiere además de los formatos y documentos exigidos por la entidad que el proponente anexo un informe final que evidencie el cumplimiento de las obligaciones totales del contrato. **GRAVÁMENES:** El proponente deberá tener en cuenta los gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación, para lo anterior se adjunta al presente proceso de contratación la constancia de tasas impositivas para la vigencia 2024.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable	

3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado en participar en el proceso de selección, desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación: **• CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal. **• CAPACIDAD.** **a**) Fotocopia de la cédula de ciudadanía legible, del proponente o representante legal o apoderado o del representante designado para el consorcio o unión temporal y de cada uno de los representantes de los integrantes del consorcio o unión temporal. **b)** Tarjeta o Libreta Militar, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, quienes deben cumplir con este requisito. **c)** Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según sea el caso, cuyo objeto o actividad económica respectivamente esté relacionado con el objeto del presente proceso y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso. **d)** Autorización para presentar propuesta y contratar (en caso de ser necesario), la cual debe ser suscrita por la Junta Directiva, Consejo Superior o Asamblea de Accionistas, según los estatutos de la persona jurídica y levantar la limitación para contratar por cuantía según certificado de la cámara de comercio y/o estatutos. **e)** Documento de conformación del consorcio o unión temporal, suscrito por los representantes de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como por el representante designado. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. **f)** Certificación de encontrarse a PAZ Y SALVO dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso con el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y demás normas complementarias y modificatorias. - **Persona Jurídica:** Dicha certificación deberá ser suscrita por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso y haber sido expedida con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Se deberá anexar copia de la tarjeta profesional, fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contador vigente del revisor fiscal (Contador Público). **- Persona natural**: Certificado de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

		NOTA COMÚN: En caso que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el anexo previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia. **g)** Verificación de antecedentes fiscales Contraloría General de la República. **h)** Verificación de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación. **i)** Verificación de antecedentes judiciales en la página de la Policía Nacional. **j)** Verificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia). **k)** Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM **l)** Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado. **m)** Compromiso anticorrupción **n)** Identificación Tributaria. (RUT) El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberá acreditar este requisito. El presente documento con fecha de expedición de la presente vigencia.
	3.5.1.2 Experiencia	a. Con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicio del presente proceso, el proponente deberá acreditar experiencia; **i)** en la ejecución de procesos con objeto igual o similar al del presente proceso de contratación, anexando hasta **DOS (2)** certificaciones y/o contratos ejecutados, terminado y liquidado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto o alcance esté relacionado con el objeto a contratar **(SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA – CONSTRUCCION – ELECTRICOS Y/O DE HERREMIENTAS**), la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. En atención a lo establecido en el Decreto No. 1860 del 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015, se establece como **criterio diferencial** para las personas que acrediten mediante su registro mercantil (personas naturales) y/o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), tener la calidad de **MIPYME**, la siguiente regla; b. Con el fin de garantizar la calidad en el suministro del bienes objeto del presente proceso, el proponente **MIPYME** deberá acreditar experiencia; **i)** en la ejecución de procesos con objeto igual o similar al del presente proceso de contratación, anexando hasta **CUATRO (4)** certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto o alcance esté relacionado con el objeto a contratar **(SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA – CONSTRUCCION – ELECTRICOS Y/O DE HERREMIENTAS),** la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o

		mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. **Nota:** En caso que **el proceso sea limitado a Mipyme**, no se aplicará el criterio diferencial establecido en el literal "*b"*, por lo tanto, los proponentes MIPYME deberán cumplir el criterio establecido en el literal "*a"*. La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: • Razón social de la empresa o entidad contratante • Nombre del Contratista • Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. • Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año) • Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras. • Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación. • Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos. **No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni las auto-certificaciones.** Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, deberán cumplir los criterios establecidos anteriormente (cantidad de contratos y/o certificaciones), y la sumatoria de los contratos que se acrediten, debe ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por todos (*Tratándose de proponentes plurales, **los criterios diferenciales** (…) solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal*[1]). (subrayado y negrilla fuera de texto original). • La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. • Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

		Cuando el proponente pretenda acreditar **experiencia con el sector privado** además de las copias de los contratos y/o certificaciones **deberá anexar copia de la factura de venta** o documento equivalente. La Alcaldia de Floridablanca se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
	Aceptación de condiciones técnicas exigidas y fichas técnicas de los elementos	Los requisitos técnicos, solicitados para el presente proceso, buscan que los posibles oferentes, garanticen la entrega y calidad de los servicios en las condiciones exigidas por la entidad. La Entidad teniendo en cuenta el valor del proceso y la importancia de lo que se requiere, considera que el proponente interesado deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral, para determinar que el proponente cuenta con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato, en este sentido, el proponente deberá presentar: • **FICHA TÉCNICA** Presentar Ficha técnica de los servicios a contratar la cual debe ser suscrita por el representante legal, en la cual se certifique el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas señaladas en la Invitación Pública **(ANEXO - FICHA TECNICA).**
3.5.2. Factores de Evaluación		De conformidad con lo previsto en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, se adjudicará al proponente (o proponentes) que ofrezcan el **MENOR PRECIO** según el presupuesto oficial propuesto, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación, solo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio para cada lote. En caso de que el proponente que ofrezca el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta		En caso de empate a menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como factores de desempate y acreditación, las siguientes: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición

	de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión

	de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

	(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará

	el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. 12. En caso de persistir el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate, el sistema de balotas, así: • La entidad dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. • El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. • El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. • Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.

	• Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		X		20%	vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales		X		X		5%	vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X		X		20%	vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

Estas garantías serán otorgadas a favor del ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA identificada con Nit 890.205.176-8, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Floridablanca, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

Se deja constancia que el presente proceso contractual no obedece a tratados Internacionales vigentes, por lo tanto, no contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del MUNICIPIO	**4.1.1 Obligaciones generales y específicas del Contratista**	Obligaciones Generales: 1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, en consecuencia, deberán: a- Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d- Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos; e- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, Invitación Pública, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada. 3. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 4.Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización y ejecución pertinentes, en la oportunidad establecida para el efecto. 5.Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. 6.Otorgar las garantías requeridas, en los amparos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación, cuando ello sea necesario.

		7.Suministrar servicios de excelente calidad. 8. Disponer por su cuenta y riesgo el personal necesario para realizar el servicio. 9. Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o en la infraestructura de la entidad, durante la ejecución contractual para lo cual deberán ser subsanados por éste. 10. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; 11. Informar a la entidad por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. 12. Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. 13. Presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente al cobro de las actividades realizadas durante el respectivo periodo. 14. Cancelar los gastos administrativos que se deriven de la ejecución, estampillas e impuestos que se generen en razón del contrato. 15. Presentar informe de ejecución del contrato, según los requerimientos del supervisor asignado. Obligaciones Específicas: **1.** Suscribir Acta de Inicio **2.** Constituir polizas y/o garantías requeridas **3.** Cumplir con lo pactado en el contrato con diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. **4.** Garantizar que los elementos y equipos que se suministren cumplan con la ficha y especificaciones técnicas minimas requeridas. **5.** Entregar los elementos y equipos contratados incluyendo el transporte de los mismos, en la periodicidad, cantidad, especificaciones y condiciones establecidas por la Entidad mediante el supervisor que sea designado. La Entidad no recibirá productos que no sean previamente requeridos mediante solicitud del supervisor, razón por la cual se realizará devolución de dichos elementos. **6.** Entregar los elementos y equipos contratados a mas tardar dentro del DIA (01) día hábil siguiente de la solicitud realizada por parte del Supervisor del

		Contrato, en casos justificados y soportados se podrá acordar entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, plazos de entregas diferentes a lo indicado anteriormente. **7.** El Contratista deberá prever el cargue y descargue de los elementos según sea el caso, haciendo uso de los equipos requeridos para transportar los mismos, tales como: carretas o montacargas manuales y/o mecánicos, operados por su propio personal. **8.** Acatar las instrucciones del supervisor **9.** Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la ENTIDAD, sin costo alguno, los materiales, accesorios y equipos que resulten de mala calidad, dentro del DIA (01) hábil siguiente a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato. **10.** Realizar la entrega de los materiales, accesorios y equipos en la Bodega de la entidad, de manera oportuna junto con las fichas técnicas y garantías del caso. **11.** Garantizar que los elementos a entregar a la Entidad sean nuevos y de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el proceso de selección. Igualmente, los elementos eléctricos deberán cumplir con los reglamentos RETIE y RETILAP. **12.** Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Convocatoria Pública y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.
	4.1.2 Obligaciones del MUNICIPIO	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de El plazo de ejecución del presente contrato es de **NUEVES (9) MESES Y SIETE (7), SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024,** contados a partir de la fecha de inicio del mismo, para el inicio se requiere el cumplimiento**,** contados a partir de la fecha de inicio del mismo, para el inicio se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	***N/A***
4.4 Liquidación del Contrato	El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será en los cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales prevista en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8; el presente proceso de contratación podrá ser limitado a la participación de Mypimes, siempre y cuando, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública a la publicación de la invitación publica, se cumplan los siguientes requisitos: 1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por Mipyme. 2. Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. 3. Las personas naturales acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador. 4. Las personas jurídicas acreditaran su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario

	anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal. Una vez vencido el termino previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II.
4.8 Autorización para contratar	De conformidad con el Decreto Municipal No. 0039 del 10 de enero de 2024, corresponde a la Oficina de Contratación la competencia para tramitar la etapa de planeación de todos los procedimientos contractuales que han sido debidamente delegados, por consiguiente, determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar, verificará el cumplimiento de los requisitos de idoneidad a los que haya lugar, realizará las gestiones administrativas, técnicas, jurídicas, contables, financieras y de seguimiento y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. Aunado a ello, elaborará los estudios y documentos previos, matriz de riesgo, estudio y análisis económico del sector que sea del caso, requisitos habilitantes y ponderables, junto con todas las especificaciones, requerimientos y lineamientos necesarios para el trámite del procedimiento contractual de la etapa de planeación.
4.9 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la **"SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL."**
FIRMA:	
NOMBRE:	**DIANA MILENA VILA FLOREZ**
CARGO:	JEFE OFICINA DE CONTRATACION

Proyectó Aspectos Jurídicos: **LAURA CAMILA RIOS GOMEZ** – Abogada CPS Oficina de Contratación
Revisó Aspectos Jurídicos: **SERGIO PITTA RUEDA** – Abogado CPS Oficina de Contratación
Proyecto Aspectos Tecnicos: **STEPHANY LIZARAZO CARDONA** – Administradora CPS Direccion Operativa
Proyecto Aspectos Juridicos: **VALENTINA ARDILA – Abogada CPS** Secretaria General
Reviso Aspectos Juridicos: GUSTAVO FUENTES PICO – Abogado CPS – Secretaria General
Proyecto y Reviso aspectos Economicos: **JALIMAR B. ALVAREZ** – Contadora CPS Secretaria General

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	MEDIADAS ADOPTADAS PARA MITIGAR EL RIESGO	PROBABILIDAD DEL RIESGO	IMPACTO DEL RIESGO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO
Riesgos Ambientales y de la naturaleza	20% del valor del contrato	CONTRATISTA MUNICIPO	Por ser eventos previsibles en los cuales no hay intervención humana, el contratista debe tenerlos contemplados para el cabal cumplimiento del contrato y en el caso de permisos y autorizaciones las debe efectuar oportunamente	3	1	1	BAJO
Riesgos Operacionales	30% del valor del contrato	CONTRATISTA	Con fundamento en los registros anteriores se le ha informado al contratista sobre los procedimientos, parámetros, sistemas de información, equipo humano, etc. para el cabal cumplimiento del contrato	3	2	2	BAJO
Cumplimiento tardío del servicio.	30% del valor del contrato	CONTRATISTA	Se designará un supervisor que estará pendiente de exigir al Contratista el cumplimiento en tiempo, además se han establecidos multas y clausulas exorbitantes que penalizan el incumplimiento	2	3	2	BAJO
Incumplimiento en el pago de obligaciones al sistema de seguridad social	05% del valor del contrato	CONTRATISTA	No se realizarán pagos hasta tanto no se verifique el cumplimiento del pago a la seguridad social	3	2	2	BAJO
Cambios Regulatorios que no representen más del 20% del valor del contrato	20% del valor del contrato	CONTRATISTA	Se ha designado un supervisor que deberá vigilar la calidad del servicio prestado.	3	2	1	BAJO
Riesgos Sociales o Políticos	30% del valor del contrato	CONTRATISTA	Se le ha informado al Contratista las estadísticas de criminalidad de los últimos años, para que el si lo decide asuma el trabajo, en las condiciones que tiene el MUNICIPIO	3	3	2	BAJO
Entrega de información errónea y necesaria para la ejecución contractual	05% del valor del contrato	EL MUNICIPIO	Se ha realizado un estudio previo que contiene las características de las actividades a realizar y se ha nombrado un Supervisor que será el interlocutor válido del MUNICIPIO	1	2	2	BAJO

Demora en la entrega de la información requerida para la ejecución del contrato	05% del valor del contrato.	EL MUNICIPIO	La elección del Supervisor se ha hecho atendiendo a su capacidad y a su nivel de manejo y confianza lo que hace que este riesgo se minimice.	2	3	2	BAJO
No revisión oportuna del correo electrónico que deja para comunicarse con la entidad	01% del valor del contrato	EL MUNICIPIO	Se le indicará al Contratista la necesidad de revisar de manera oportuna su correo electrónico	2	3	1	BAJO
Accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales	05% del valor del contrato	CONTRATISTA	Se le indicará al Contratista las medidas de prevención que deben tomar para evitar accidentes y/o enfermedades profesionales.	3	3	3	BAJO
Riesgos Tecnológicos y de disponibilidad de equipo o materiales necesarios para la prestación del servicio.	15% del valor del contrato	CONTRATISTA	Se verificará la idoneidad del contratista y las especiales condiciones de experiencia que garantizan su buen desarrollo de las actividades.	2	2	2	BAJO
Daños a terceros	05% del valor del contrato	CONTRATISTA	Las actividades del Contratista estarán siendo supervisadas, pero además dichas actividades no se consideran peligrosas.	2	3	2	BAJO